REQUERIMIENTO Y ESTUDIOS PREVIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN (CONTRATACIÓN DIRECTA)

CO-OPS-FT-15 V9

1. GENERALIDADES	
Fecha de Elaboración del Estudio:	AGOSTO DE 2026
Dirección y/u Oficina Solicitante:	Dirección de Urgencias - Subgerencia de Servicios de Salud
Proceso de Selección:	DIRECTA
Naturaleza:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Distrito Capital armonizado el Plan Decenal de la Salud Pública 2022-2031 y el Plan Nacional de Desarrollo, expidió el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2028 "Bogotá Camina Segura, que es el instrumento estratégico y operativo que incorpora los elementos orientadores y metas que guía, el Modelo de Salud establecido los objetivos estrategias y recursos para mejorar el bienestar y calidad de vida de las familias y comunidades, lo cual queda incorporado en dicho documento bajo el capítulo "Fortalecer el Modelo de Salud de Bogotá, en el marco de la Atención Primaria Social bajo un enfoque de riesgo individual, poblacional y territorial, a través de la prestación de servicios de salud con respuestas transectoriales, con calidad, seguridad, más humanos e innovadores haciendo énfasis en educación y transferencia del conocimiento, soportado en un equipo altamente comprometido" y el quinto objetivo estratégico "fortalecer la gobernanza institucional, en el marco del modelo de relacionamiento con la ciudadanía, garantizando los criterios diferenciales de accesibilidad, enfoque de derechos, participación y el control social, en aras de generar una visión amplia de las expectativas y necesidades brindando respuesta oportuna a las mismas, logrando así mejorar la calidad de vida de nuestros usuarios

Así las cosas, emerge la necesidad de la contratación de personal que coadyuve para prestar el objeto misional de la subred, que es la prestación de servicios de salud, cumpliendo de igual forma con los fines y funciones del estado implícitos en la Constitución Nacional.

Idoneidad y Experiencia: Teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa, se tendrá en cuenta que la persona natural esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que se cumpla con el nivel académico y demuestre la idoneidad mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes que determinan las normas vigentes sobre la materia y, la cual se evalúa según reputación, experiencia, independencia de ideas/conflicto de intereses, dedicación del tiempo al debido desempeño de las actividades e idoneidad colectiva, lo cual se acredita a través de certificados de antecedentes y pruebas psicotécnicas.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, brinda a través de un Modelo basado en la Atención Primaria Social, integral e integrado, servicios de salud enfocados a una gestión de riesgo, con excelencia, humanizada y comprometida con MAS SALUD Y MÁS BIENESTAR; contando con un talento humano altamente calificado, transparente, comprometido de servicio soportado en una gestión del conocimiento, innovadora e investigativa que contribuye al mejoramiento de las condiciones de vida de la población urbana y rural bajo un enfoque diferencial.

El Acuerdo 74 de 2024, Por el cual se unifica el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, y se dictan otras disposiciones, señala en su numeral 9.3.3 lo siguiente:

Que los CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN: Corresponden a la contratación de personas naturales, que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Sub red integrada de servicios de salud Sur E.S.E verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que trate.

Así mismo, conforme a Resolución No 1183 de 2024, dispone en su numeral 4.26 "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN: Son aquellos que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Empresa Social del Estado. Estos contratos sólo

podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Que el decreto 2209 de 1998, en su artículo 3 ha señalado "Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. De acuerdo a lo anterior se establece: 1. No hay personal de planta para ejecutar el servicio a contratar. 2. No hay personal de planta suficiente para ejecutar el servicio a contratar 3. por el grado de especialización que requiere la contratación del servicio.

Idoneidad y Experiencia: Teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa, se tendrá en cuenta que la persona natural esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que se cumpla con el nivel académico y demuestre la idoneidad mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes que determinan las normas vigentes sobre la materia y, la cual se evalúa según reputación, experiencia, independencia de ideas/conflicto de intereses, dedicación del tiempo al debido desempeño de las actividades e idoneidad colectiva, lo cual se acredita a través de certificados de antecedentes y pruebas psicotécnicas.

El Decreto Distrital 319 de 2006, por el cual se adopta el Plan Maestro de Movilidad de Bogotá, establece la necesidad de integrar los sistemas de transporte público, con el fin de garantizar los derechos de los ciudadanos al ambiente sano, al trabajo, a la dignidad humana y a la libre circulación por el territorio, mediante la generación de un sistema de transporte público de pasajero organizado, eficiente y sostenible.

En el anterior Decreto, le fue asignada a TRANSMILENIO S.A., la gestión, organización y planeación del servicio de transporte público urbano de pasajeros en sus diferentes modalidades en el distrito capital y su área de influencia, en su calidad de Ente Gestor del transporte masivo, la responsabilidad de la integración, evaluación y seguimiento de la operación del Sistema integrado de Transporte Público, en las condiciones que señala las normas, las autoridades competentes y sus estatutos.

Ahora bien, el Acuerdo 334 de 2008 establece la obligatoriedad de ubicación de equipos de salud e instalación, dotación, mantenimiento y uso del botiquín de primeros auxilios en los portales y estaciones de Transmilenio con el objetivo de garantizar la atención de primeros auxilios. De los usuarios del Sistema Transmilenio S.A.

Es así como, en el artículo primero del Artículo 334 de 2008 se señala "establézcase la obligatoriedad de asignar de manera permanente en el Sistema Transmilenio equipos de atención de salud y de emergencias, los cuales Página 1 de 7 2025-01-02 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ DC. SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. REQUERIMIENTO Y ESTUDIOS PREVIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN (CONTRATACIÓN DIRECTA) CO-OPS-FT-15 V9 deberán permanecer en los mismos durante las horas de prestación del servicio de transporte masivo a través del Sistema TransMilenio."

Por lo anterior, Transmilenio suscribió con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur, un Contrato Interadministrativo que tiene como objeto prestar los de servicios de primeros auxilios, sustentando estos en la atención de urgencias médico - asistenciales para usuarios, pasajeros, visitantes, trabajadores, funcionarios de las sedes administrativas y demás personal del sistema de TRANSMILENIO en el sitio de la novedad y/o mediante gestión directa para la atención de emergencias mediante vehículos de respuesta rápida equipadas de conformidad con las especificaciones técnicas del contrato.

En este sentido, la Dirección de Servicios de Urgencias para operativizar lo anteriormente descrito, requiere de contratación bajo la modalidad de prestación de servicios del perfil AUXILIAR EN ENFERMERÍA para desarrollar actividades misionales propias de dicho perfil, a efectos de satisfacer las necesidades de los usuarios de manera adecuada, eficiente y eficaz, que contribuyan al mejoramiento continuo, a la prestación segura con criterios de calidad, trato humanizado, con compromiso, respeto, honestidad, diligencia, justicia e inclusión social.

Idoneidad y Experiencia: Teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa, se tendrá en cuenta que la persona natural esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que se cumpla con el nivel académico y demuestre la idoneidad mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes que determinan las normas vigentes sobre la materia y, la cual se evalúa según reputación, experiencia, independencia de ideas/conflicto de intereses, dedicación del tiempo al debido desempeño de las actividades e idoneidad colectiva, lo cual se acredita a través de certificados de antecedentes y pruebas psicotécnicas.

3. JUSTIFICACIÓN

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, brinda a través de un Modelo basado en la Atención Primaria Social, integral e integrado, servicios de salud enfocados a una gestión de riesgo, con excelencia, humanizada y comprometida con MÁS SALUD Y MÁS BIENESTAR; contando con un talento humano altamente calificado, transparente, comprometido de servicio soportado en una gestión del conocimiento, innovadora e investigativa que contribuye al mejoramiento de las condiciones de vida de la población urbana y rural bajo un enfoque diferencial.

El Acuerdo 74 de 2024, Por el cual se unifica el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, y se dictan otras disposiciones, señala en su numeral 9.3.3 lo siguiente:

Que los CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN: Corresponden a la contratación de personas naturales, que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Sub red integrada de servicios de salud Sur E.S.E verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que trate.

Asimismo, conforme a Resolución No 1183 de 2024, dispone en su numeral 4.26 "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN: Son aquellos que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Empresa Social del Estado. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Que el decreto 2209 de 1998, en su artículo 3 ha señalado "Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. De acuerdo a lo anterior se establece: 1. No hay personal de planta para ejecutar el servicio a contratar. 2. No hay personal de planta suficiente para ejecutar el servicio a contratar 3. por el grado de especialización que requiere la contratación del servicio.

Dado que la Subred Integrada de Servicios de Salud del Sur, tiene la capacidad instalada para atender los requerimientos en salud que se presenten en cualquier parte del sistema, desde la atención inicial - prehospitalaria, incluyendo traslado del paciente hasta la atención final requerida, sin importar la complejidad del evento, que le permite prestar servicios de salud integrales y de calidad.

Por lo anterior, la subred sur suscribió un Contrato Interadministrativo que tiene como objeto prestar los de servicios de primeros auxilios, sustentando estos en la atención de urgencias médico - asistenciales para usuarios, pasajeros, visitantes, trabajadores, funcionarios de las sedes administrativas y demás personal del sistema de TRANSMILENIO en el sitio de la novedad y/o mediante gestión directa para la atención de emergencias mediante vehículos de respuesta rápida equipadas de conformidad con las especificaciones técnicas del contrato.

Que la DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE URGENCIAS, requiere contar con un perfil de AUXILIAR DE ENFERMERÍA para cubrir las diferentes sedes y servicios de acuerdo a su necesidad y la experiencia propia de las actividades a desarrollar y la idoneidad correspondiente.

Que, para el cumplimiento de los objetivos misionales que adelanta la DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE URGENCIAS y dar respuesta al Contrato Interadministrativo descrito y el desarrollo de actividades contempladas en el Plan Operativo de la Subred Sur, se justifica en direccionar acciones para cumplir con el presente.

4. DESCRIPCIÓN CONTRACTUAL

Objeto del Contrato:	PRESTAR SERVICIOS COMO TECNICO (AUXILIAR EN ENFERMERÍA) DE APOYO A LA GESTION EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1403-2026 SUSCRITO ENTRE TRANSMILENIO S.A. Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR ESE.

5. CÓDIGO UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	1 nivel	2 nivel	3 nivel	4 nivel
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Servicios de contratación de personal	80000000	80110000	80111700	80111701

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.Prestar el servicio de atención inicial en primeros auxilios, aplicando técnicas básicas y protocolos de atención prehospitalaria vigentes, a los usuarios que presenten alteraciones en su estado de salud en los puntos asignados dentro del contrato interadministrativo.

2.Diligenciar los registros asistenciales y documentación derivada de cada atención, de manera completa, clara y conforme a los criterios técnicos, normativos y de calidad aplicables, dejando los soportes correspondientes.

3.Desarrollar las actividades de primeros auxilios en los nueve (9) portales del sistema articulado y en la sede administrativa, de acuerdo con el alcance del contrato y los lineamientos técnicos definidos para la operación del servicio.

4.Aplicar los protocolos de bioseguridad y las normas higiénico-sanitarias vigentes, garantizando condiciones seguras durante la prestación del servicio.

5.Realizar la adecuada segregación, alistamiento y disposición inicial de residuos biosanitarios generados durante la atención, conforme a la normatividad ambiental y sanitaria aplicable.

6.Utilizar de manera adecuada los equipos biomédicos e insumos suministrados para la ejecución del contrato, informando por escrito las novedades que se presenten respecto a su estado, funcionamiento o requerimientos de mantenimiento.

7.Efectuar verificación quincenal del estado de insumos y botiquines, incluyendo fechas de vencimiento, condiciones de almacenamiento, semaforización, y registro de temperatura y humedad relativa cuando aplique, dejando evidencia documental.

8.Atender los requerimientos técnicos que se formulen en el marco de la supervisión contractual, y activar los protocolos correspondientes, incluida la articulación con la Línea de Emergencias 123 cuando las condiciones clínicas del usuario lo exijan.

9.Ejecutar las demás actividades técnicas propias de su perfil, que guarden relación directa con el objeto contractual y con la prestación del servicio de primeros auxilios en el marco del contrato interadministrativo

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El presente contrato es de cuantía indeterminada, toda vez que su valor final dependerá de las actividades y procedimientos efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción por parte del Supervisor del contrato. No obstante, para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, el contrato contará con un techo presupuestal hasta por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($ 3.419.400).

FORMA DE PAGO:LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. reconocerá y pagará a EL CONTRATISTA los honorarios derivados de la ejecución del objeto contractual, conforme a lo siguiente:

Pago por valor hora: El valor hora sera de TRECE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($13.900). correspondiente a las actividades remuneradas por hora será reconocido y liquidado con base en las horas efectivamente ejecutadas, previa validación del Supervisor del contrato.

El reconocimiento del valor hora no constituye salario, ni implica la existencia de jornada laboral, subordinación, disponibilidad permanente, exclusividad o continuidad laboral, correspondiendo exclusivamente a la remuneración del servicio efectivamente prestado bajo el principio de resultado.

El pago se realizará en cortes mensuales, con base exclusivamente en la validación de las actividades y procedimientos efectivamente ejecutados, previa certificación del Supervisor del contrato.

Para efectos del trámite de pago, EL CONTRATISTA deberá:

- Presentar mensualmente, a través del aplicativo SIASUR, el informe de ejecución de actividades,, junto con la planilla de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), en los porcentajes establecidos por la ley, documentos que serán objeto de revisión y validación por parte del Supervisor del contrato.
- Cargar en la Plataforma Transaccional SECOP II el informe de actividades y la planilla de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), en los porcentajes legalmente exigidos.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Bogotá D.C, - En los portales de Transmilenio según Contrato Interadministrativo y programación: Américas, Calle 80, Dorado, Norte, Suba, Sur, Tunal, Usme y Veinte de Julio.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato será desde el perfeccionamiento del contrato hasta el 30 de septiembre de 2026.

10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

atendiendo la naturaleza del objeto contractual, el alcance de las actividades a desarrollar y el valor del contrato, cuando este no supere los ciento veinte (120) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), no se exigirá la constitución de garantías adicionales, sin perjuicio de la responsabilidad profesional que le asiste al contratista por la ejecución del contrato.

11. SUPERVISIÓN

CARGO: DIRECCIÓN DE URGENCIAS, O QUIEN DESIGNE EL ORDENADOR DE GASTO.

Quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones contractuales y dará cumplimiento a los Manuales de contratación y supervisión establecidos por la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E.**

Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	**No. 1703**	**VALOR: $ 3.419.400**

12. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA SOLICITADA POR LA ENTIDAD

CRITERIOS

Idoneidad y Experiencia:

IDONEIDAD		
Especialista		
Profesional		
Tecnólogo		
Técnico	X	Auxiliar de enfermería graduado(a) (*Cursado y aprobado 4 semestres de formación*)
Bachiller		
Otros		

EXPERIENCIA		Objeto de Experiencia	Meses y/o Años
Laboral	X	1 año de experiencia general acreditada, en los servicios de urgencias y/ hospitalización con tarjeta profesional emitida por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá.	1 año
Profesional			
Relacionada			

Adicionalmente se verificó que el/la contratista NO ESTÁ INMERSO/A en ninguna de las inhabilidades de orden general y especial de la Ley 142 de 1994, Artículo 44, como tampoco de las establecidas por las normas colombianas para tal fin.

13. MATRIZ DE RIESGO

Los análisis de los riesgos de la contratación y en consecuencia el nivel y extensión de los mismos deberán ser amparados por la actividad contractual a través de los mecanismos de garantías y cláusulas pertinentes de cumplimiento, de conformidad con la naturaleza y la cuantía del asunto.

RIESGO	OBSERVACIONES	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	IMPACTO	EFECTO	ASIGNACIÓN
Operacionales	Que no haya claridad, certeza o medio de verificación del perfil a contratar, requisitos de idoneidad y experiencia confirmada	POSIBLE	MODERADO	No aprobación del perfil o reprocesos en la contratación. Incumplimiento de las actividades propias del área solicitante (dirección misional) y/o de los Planes operativos y estratégicos de la Subred Sur	
Operacionales	Que no se cumpla con los tiempos de aceptación del contrato a través de la plataforma SECOP II en los plazos establecidos o este se firme extemporáneamente	POSIBLE	ALTO	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato. Afectación en el logro de los objetivos institucionales y de la necesidad de contratación. Sanciones y/o investigaciones disciplinarias. Retrasos en el cumplimiento de los Planes operativos y estratégicos de la Subred Sur	

	Operacionales	Desconocimiento de los lineamientos sobre la legalización y ejecución de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión definidos por la Subred Sur en el estatuto de contratación, manual de contratación, en concordancia con lo establecido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado	POSIBLE	ALTO	Configuración de contratos realidad Investigaciones y sanciones disciplinarias Posible detrimento patrimonial		
	Operacionales	Que el profesional de prestación de servicios y/o de apoyo a la gestión no se acoja los lineamientos de atención definidos por la Subred Sur para la adecuada prestación del servicio, cubrimiento poblacional, coberturas, cumplimiento de metas y parámetros de atención requeridos por la dirección solicitante	POSIBLE	ALTO	Que se configure el elemento subordinación al crear lineamientos o controles en desarrollo y ejecución de los contratos de "prestación de servicios profesionales y de appyo a la gestión" tendientes al cumplimiento de dichos lineamientos, parámetros de atención y metas propuestos por la Subred Sur en sus Planes operativos y estratégicos. Incumplimiento contractual Terminación del contrato		

1. FIRMAS AUTORIZADAS:

NESTOR RAUL VALERO ZULUAGA **Director de Oficina Y/O Dirección**	REYES MURILLO HIGUERA **Ordenador del Gasto**

2. CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA DE PERSONAL PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL

El suscrito Director de talento humano certifica que en la planta de personal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, NO CUENTA CON EL PERSONAL SUFICIENTE PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y OBJETO SEÑALADO

JULES KATHERINE LEÓN BELTRÁN
FIRMA DIRECTOR TALENTO HUMANO